



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 30. Ecatepec de Morelos
Auditoría de Inversión Física
AIF-030



Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Ecatepec de Morelos



Territorio



Extensión por km² 156.2



"Cerro donde se consagra a Quetzalcóatl, Dios del Viento"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
797,996



Mujeres
847,356



Total
1,645,352

Hab. por km²
10,534.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 61.7%

Índice de marginación 59.5

Índice de rezago social -1.2

Población en pobreza 43.5%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

2

Regidurías

12

Direcciones/
Coordinaciones

18

Áreas staff

5

Fuente: Bando municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Alerta de Violencia de Género

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Ecatepec de Morelos
AIF-030





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Ecatepec de Morelos

(AIF-030)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/214/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

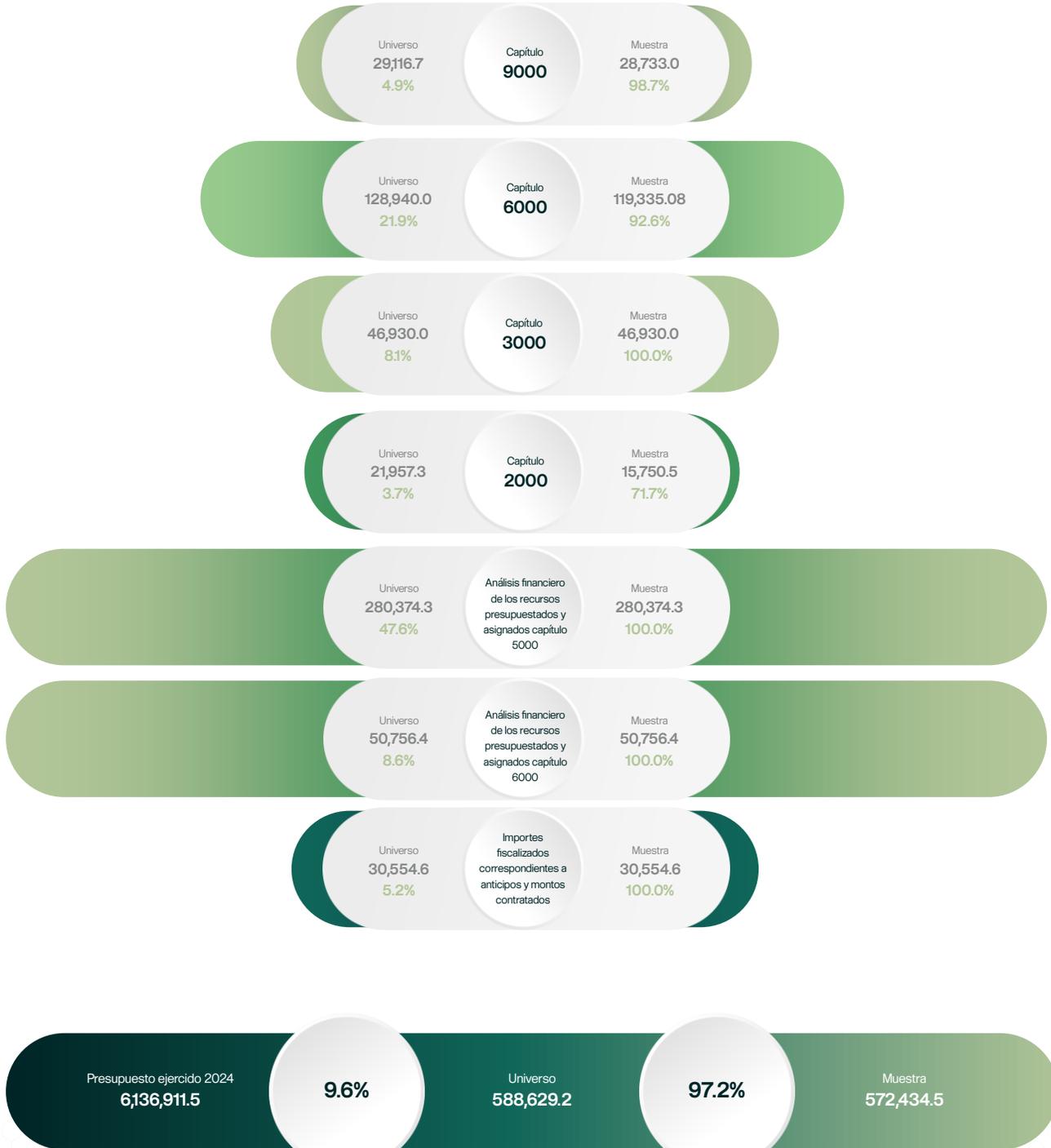
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **6,775,219.3** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **6,786,970.6** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **6,136,911.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **588,629.2** miles de pesos, que representa el **9.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **572,434.5** miles de pesos, que representa el **97.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
 Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
 Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **50** resultados relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

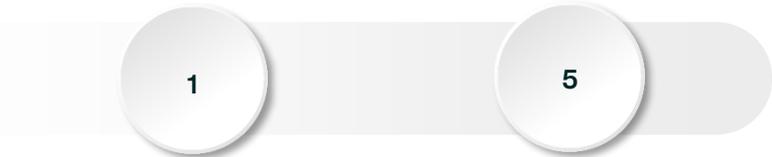
Presupuesto de Egresos

Capítulo 2000

Número de resultados: **5**

Compra de bobina de cable RQ38, cerradura, pasta texturizada

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en razón de que la información presentada durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable se realizó con antelación a la emisión de la factura, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Brazo para luminaria para concreto, cable de aluminio, tubo de gas, focos ahorradores

No. de resultados	No. de observaciones
1	4



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

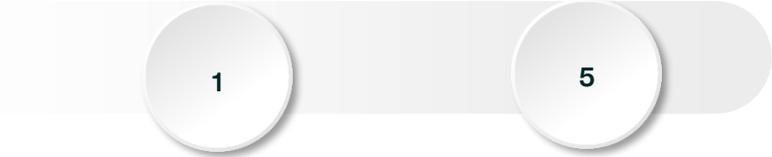
Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Cable thhw calibre 12, bobina de cable RQ38 extensión 10 MTS. cerradura sobreponer, cable uso ruso cal 10,... [Sic.]

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura, a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Adquisición de bienes y servicios para las unidades administrativas

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura, a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Suministro de luminarias solares y brazos proyecto para atender la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por feminicidio y de la alerta por desaparición de niñas adolescentes y mujeres para el Estado de México 2024 (feminicidio)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, toda vez que, de la información presentada por ésta durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no se desprende evidencia del dictamen de procedencia, así como de la justificación o conveniencia del procedimiento, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Tipologías de las observaciones

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura, a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 18

Trabajos de desazolve en varias colonias del municipio de Ecatepec de Morelos

No. de resultados

No. de observaciones

11

60

Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 11 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, las inversiones físicas, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los servicios; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia de los contratos que dieron origen al pago de dichas inversiones físicas; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distraiendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión; en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Tipologías de las observaciones

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en las inversiones físicas, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de las pólizas, se realizó con antelación a la emisión de las facturas, a través de las cuales se pagaron las inversiones físicas; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento de las disposiciones financieras para el registro contable de las operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física toda vez que de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprende ningún elemento de convicción legal que le hubiera permitido el pago, en dos ocasiones, hecho que contraviene lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; pudiendo así, haber ocasionado un perjuicio del servicio público y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, por el reconocimiento de una obligación de pago en dos ocasiones.

Servicio de cambio de caja de inspección con botonera de cabina y cable viajero de un elevador que se ubica en Palacio Municipal, incluye piezas y mano de obra

No. de resultados	No. de observaciones
1	5



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física, bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión; en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Renta de vector para trabajos de desazolve varias colonias del municipio de Ecatepec de Morelos

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, las inversiones físicas, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión; en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura, a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Renta de malacate motorizado de desazolve por 28 días para el municipio de Ecatepec de Morelos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

3

16

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, las inversiones físicas, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los servicios; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia de los contratos que dieron origen a los pagos de dichas inversiones físicas; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión; en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en las inversiones físicas, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de las pólizas, se realizó con antelación a la emisión de las facturas a través de las cuales se pagaron las inversiones físicas; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Mantenimiento preventivo de 3 elevadores, ubicados en el interior de palacio municipal y edificio anexo, con cambio de reparación de piezas

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física bajo el concepto de servicio público y no de obra pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

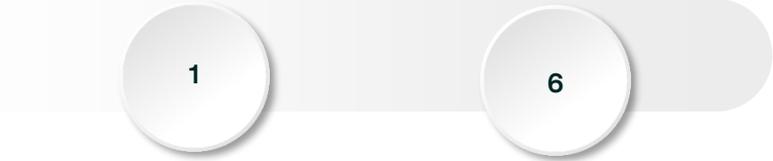
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión; en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Renta de malacate motorizado de desazolve por 60 días para municipio de Ecatepec de Morelos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Ejecución de los trabajos objeto del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión; en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura, a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **20**

Rehabilitación de parque público, Colonia Mexicalco



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Rehabilitación de alumbrado público en varias calles, en las diferentes colonias del municipio de Ecatepec de Morelos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Rehabilitación de pavimento con asfalto de calle Melchor Ocampo (0+000 al 0+241.99), colonia Petroquímica 1

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Rehabilitación de parque público, colonia Lomas de Atzolco

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Rehabilitación de parque público, colonia Texalpa

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

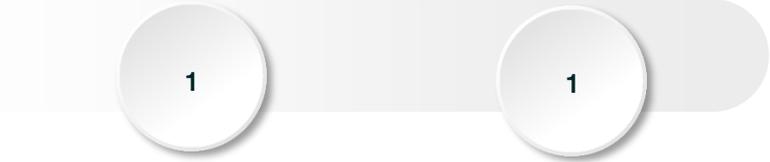
Comprobación y Justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Rehabilitación de pavimento con asfalto de calle Carabela (0+000 al 0+566.28), colonia San Miguel Xalostoc,
Rehabilitación de pavimento con asfalto de calle Fragata (0+000 al 0+562.74), colonia San Miguel Xalostoc,
Rehabilitación de pavimento con asfalto de calle Goleta (0+000 al 0+558.88), colonia San Miguel Xalostoc

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

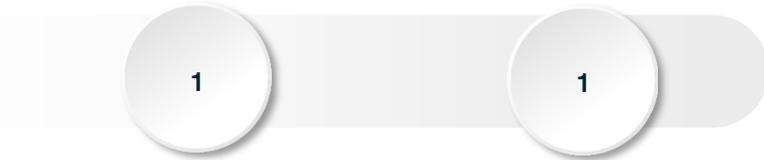
Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Construcción de techado en área de impartición de educación física en CBTIS No. 29, colonia ejidal Emiliano Zapata; Construcción de techado en patio cívico y rehabilitación de módulos sanitarios en escuela secundaria David Alfaro Siqueiros, colonia Santa Águeda

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

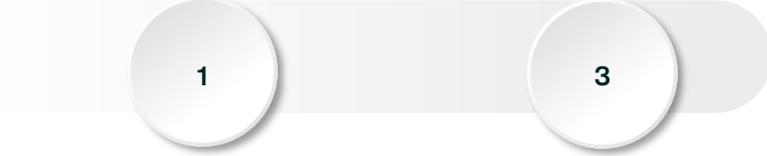
Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Construcción de pavimento con asfalto de calle Francisco Villa (0+000 al 0+596.58), colonia Ejidos de Santa María Tulpetlac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Rehabilitación de plaza cívica y canchas deportivas, colonia Obrera Jalalpa



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erigió indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erigió indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Rehabilitación de pavimento con concreto de calle Adolfo Ruíz Cortines (0+000 al 0+485.19), pueblo San Pedro Xalostoc

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió el contrato de obra pública en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Rehabilitación de pavimento con asfalto de calle lateral carretera México- Texcoco (0+000 al 0+417.70), fraccionamiento Los Héroes Ecatepec, Sección III

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "invitación restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y Justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Adquisición de pintura vinílica

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Adquisición de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica para el programa de bacheo permanente

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

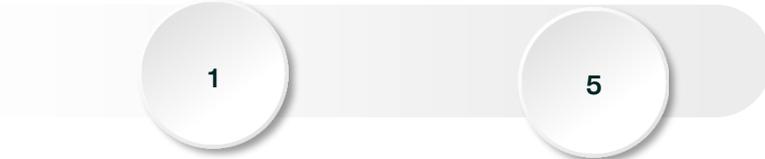
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Suministro de mezcla asfáltica elaborada en caliente de granulometría densa tamaño nominal del agregado pétreo 3/4 de pulgada a finos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Adquisición de pintura vinílica 4 tipos de colores

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa, tamaño nominal del agregado pétreo de 3/4 de pulgada a finos fabricada en planta de acuerdo a las normas de la SCT

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Cumplimiento de las disposiciones financieras para el registro contable de las operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física toda vez que de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprende ningún elemento de convicción legal que le hubiera permitido el pago, en dos ocasiones, hecho que contraviene lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; pudiendo así, haber ocasionado un perjuicio del servicio público y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, por el reconocimiento de una obligación de pago en dos ocasiones.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Pinturas vinílicas blanco esmalte marca Comex 200 lt

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Pintura vinílica de diferentes colores marca Comex

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Luminarias Tlahuilli, Programa de modernización y Colocación de alumbrado público de Ecatepec de Morelos

No. de resultados	No. de observaciones
1	5



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, en razón de que la información financiera presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, no comprueba la totalidad del importe ejercido, constatándose que ejerció recursos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Suministro de materiales

No. de resultados

No. de observaciones

1

8

Tipo de recurso: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la Licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente una obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado adjudicación directa, sin que se acredite la justificación para el ejercicio del procedimiento, así como el estudio que fundamente su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los servicios requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, verificando que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Programa Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la inversión física debido a que no presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros correspondientes al Programa Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.



Tipologías de las observaciones

Verificación de los registros contables

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la inversión física, en razón de que la información presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable de la póliza, se realizó con antelación a la emisión de la factura a través de la cual se pagó la inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **4**

Instalación de barandales, señalética, reflectores y mesa de trabajo en planetario

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, afectando los recursos del presupuesto del ejercicio fiscal en mención, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Bacheo de pavimento de concreto asfáltico a una profundidad de 7.5 cm de espesor, suministro de concreto asfáltico mezcla caliente con agregados de 19 mm a 3/4 de diámetro y de 7.5 de espesor, compactada al 95% Programa de Bacheo Ecatepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados

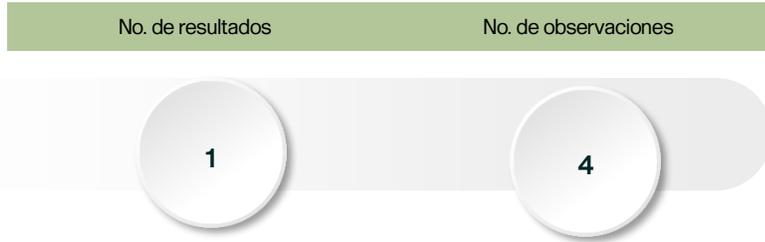
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, afectando los recursos del presupuesto del ejercicio fiscal en mención, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Adquisición de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica catiónica para el programa de bacheo permanente en el municipio de Ecatepec de Morelos



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, afectando los recursos del presupuesto del ejercicio fiscal en mención, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2022, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Adquisición de mezcla asfáltica elaborada en caliente y emulsión asfáltica para el programa de reciclado de vialidades

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Falta de documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio de los recursos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para la autorización de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, afectando los recursos del presupuesto del ejercicio fiscal en mención, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Análisis financiero

Número de resultados: 3

Análisis financiero	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Tipo de recurso: Recursos propios y Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Trasposos presupuestarios externos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, traspasó indebidamente recursos públicos financieros propios y del Programa de Acciones para el Desarrollo asignados al capítulo 5000 a otro capítulo del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que estipula "No se podrán realizar trasposos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente", y en perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal al haber erogado recursos que pudieron ser distraídos en un fin distinto para el que fueron autorizados.



Análisis financiero

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

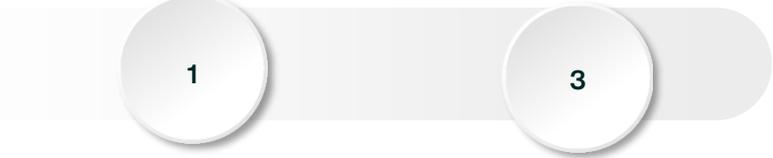
Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos financieros propios, asignados al capítulo 6000 Inversión Pública, pudiendo con ello, contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino de los recursos.

Análisis financiero de recursos FEFOM

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Suficiencia presupuestal para realizar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal diversas obras, sin que exista elemento de convicción en el que conste la autorización y suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicho procedimiento previo a su contratación, contraviniendo con ello, el deber que tiene la entidad fiscalizada, de únicamente poder convocar, adjudicar o contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, cuando cuenten con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Finanzas, pudiendo así, haber perjudicado o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al haber adjudicado y contratado un importe sin la suficiencia presupuestal correspondiente.

Comprobación y justificación

Cumplimiento de las obligaciones contractuales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció y pagó la totalidad de los recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, comprometidos para cubrir las obligaciones contractuales adquiridas, toda vez que la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que el municipio adquirió obligaciones de pago por un importe superior al ministrado por la Secretaría de Finanzas; pudiendo así, haber ocasionado un menoscabo y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber adquirido obligaciones cuyo cumplimiento, pudiera afectar las metas programadas y presupuesto de ejercicios subsecuentes al fiscalizado.

Modificación al presupuesto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, la información proporcionada por ésta durante la ejecución de la auditoría, revela que, ante la disminución de los ingresos presupuestados no realizó las modificaciones y/o ajustes al Presupuesto de Egresos, así como la reconducción, reasignación y/o cancelación de los recursos autorizados, para asegurar que los programas se ejecutaran con oportunidad, eficiencia y eficacia, pudiendo así haber ocasionado un menoscabo y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al no contar con elemento de convicción legal que acredite las fuentes de financiamiento con que serán cubiertas las obligaciones contraídas, que no fueron ministrados al término del ejercicio fiscal 2024.

